

GDR	SE07 GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA		
EDL y ZRL	<p>ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA: TRADICIÓN E INNOVACIÓN PARA CONSTRUIR UN TERRITORIO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR.</p> <p>http://serraniasuroeste.org/estrategia-de-desarrollo-local/</p> <p>ZRL Serranía Suroeste Sevillana: Arahal, Coripe, La Puebla de Cazalla, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas y Pruna.</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Operaciones destinadas a formación e información de productos agrarios y/o alimentarios no acogidos a ningún régimen de calidad (Actuaciones productivas).	OG1PP1		4.623,42 €
2. Operaciones destinadas a formación e información de productos agrarios y/o alimentarios no acogidos a ningún régimen de calidad (Actuaciones no productivas).	OG1PP1		9.246,84 €
3. Operaciones destinadas a información y promoción de productos agrarios y/o alimentarios acogidos a regímenes de calidad.	OG1PP1		9.246,84 €
4. Apoyo a la diversificación productiva del sector agrario, innovación y agricultura ecológica.	OG1PS1		57.792,78 €
5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca.	OG1PP2		46.234,22 €
6. Operaciones destinadas a formación, información y promoción para la diversificación de la economía comarcal (Actuaciones productivas).	OG1PP3		6.935,13 €
7. Operaciones destinadas a formación, información y promoción para la diversificación de la economía comarcal (Actuaciones no productivas).	OG1PP3		27.740,54 €
8. Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones productivas).	OG1PP4		2.311,71 €
9. Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones no productivas).	OG1PP4		9.246,84 €
10. Apoyo a la creación y mejora de empresas innovadoras, turismo u otros sectores emergentes.	OG1PS2		80.909,89 €
11. Apoyo a la creación y mejora de pymes rurales.	OG1PP5		69.351,33 €
12. Aprovechamiento y gestión del patrimonio natural, arquitectónico, cultural y etnográfico como recurso para el desarrollo del territorio.	OG2PP1		53.939,92 €

13. Creación, difusión y promoción de diferentes rutas turísticas	OG2PP2		40.454,94 €
14. Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos a la población rural.	OG2PP3		26.969,96 €
15. Inversiones en infraestructuras y equipamientos públicos que contribuyan a la reducción del consumo de energía y/o a una economía baja en carbono.	OG2PP4		13.484,98 €
16. Información, formación y promoción de la cultura emprendedora y empresarial.	OG3PP1		22.763,96 €
17. Formación de jóvenes, mujeres y otros colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral en Nuevos Yacimientos de Empleo y Sectores Emergentes.	OG3PP2		17.072,97 €
18. Fomento de la cohesión territorial y la cooperación.	OG3PP3		5.690,99 €
19. Fomento del dinamismo de las asociaciones del territorio, mediante la información, la formación y la promoción.	OG3PP4		11.381,98 €

Denominación Línea de ayuda 1

Operaciones destinadas a formación e información de productos agrarios y/o alimentarios no acogidos a ningún régimen de calidad (Actuaciones productivas).

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	4.623,42 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización de actividades formativas o de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación.
- b) Organización o participación en actividades informativas relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de la organización de ferias u otro tipo de eventos.

Se excluyen los siguientes proyectos:

- a) Los proyectos destinados a la organización o participación en actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- b) Los proyectos que puedan ser subvencionados por la submedida 1.1 del PDRA 2014-2020 cuando en el momento de la solicitud de ayuda exista una convocatoria de ayudas en plazo de solicitud para dicha submedida y la persona promotora y el proyecto para el que se solicita la ayuda pueda optar a la misma.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Las actividades formativas o de adquisición de capacidades señaladas en la letra a) se implementarán a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.

Las actividades informativas señaladas en la letra b) deberán estar relacionadas con el sector agrario, alimentario o forestal y deberán centrarse en la divulgación de información factual de los productos, en la información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos agrarios, alimentarios o forestales, marcas de calidad o marcas comerciales.

Los receptores de las actividades elegibles deberán ser personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, administradores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME, cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

Los proyectos deberán incluir entre sus objetivos uno o varios de los aspectos transversales de Leader, es decir, el proyecto deberá contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la innovación, la mitigación del cambio climático, el medioambiente o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los proyectos deberán tener un gasto máximo elegible de 100.000 €.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Para los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias, las empresas que tengan la condición de pyme de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, así

como las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, las actividades de formación organizadas deberán estar destinadas únicamente a sus propios trabajadores.

Para los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad de información, podrán ser personas beneficiarias, las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Para los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad de información, podrán ser personas beneficiarias las empresas que tengan la condición de pyme de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, así como las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Las personas beneficiarias organizadoras o, en su caso, las personas que presten las actividades de formación o información, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, al menos, tres actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Concretamente, podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Porcentaje de ayuda: 75% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto u operación sea de carácter productivo y no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE C83 de 30/03/2010), es decir no entre en el ámbito de la producción y/o comercialización de los productos agrícolas, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias, sino que las ayudas se concederán a través de la persona organizadora.

Denominación Línea de ayuda 2

Operaciones destinadas a formación e información de productos agrarios y/o alimentarios no acogidos a ningún régimen de calidad (Actuaciones no productivas).

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	9.246,84 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización de actividades formativas o de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación.
- b) Organización o participación en actividades informativas relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de la organización de ferias u otro tipo de eventos.
- c) Organización de actividades de demostración, entendidas éstas como los proyectos u operaciones que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader de la Serranía Suroeste Sevillana, que están vinculados a la actividad agraria, alimentaria o forestal y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.
- d) Organización de intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias.

Se excluyen los siguientes tipos de proyectos:

- a) Los proyectos destinados a la organización de actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- b) Los proyectos que puedan ser subvencionados por la submedida 1.1, 1.2 y 1.3 del PDRA 2014-2020 cuando en el momento de la solicitud de ayuda exista una convocatoria de ayudas en plazo de solicitud para dicha submedida y la persona promotora y el proyecto para el que se solicita la ayuda pueda optar a la misma.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Las actividades de formación o adquisición de capacidades señaladas en la letra a) se implementaran a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.

Las actividades de información señaladas en la letra b) deberán estar relacionadas con el sector agrario, alimentario o forestal y deberán centrarse en la divulgación de información factual de los productos, en la información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de productos agrarios, alimentarios o forestales, a marcas de calidad o marcas comerciales.

Los resultados de las actividades señaladas en la letra c) deberán difundirse a todos los agentes que pudiesen estar interesados y no podrá estar destinada a una modernización directa o mejora de la competitividad de la explotación, explotaciones o empresas implicadas

Los intercambios previstos en la letra d) tendrán una duración máxima de tres días. Las visitas deberán incidir en los

métodos o tecnologías agrícolas o forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, la participación en cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la conservación y producción de los bosques.

Los receptores de las actividades elegibles deben ser personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, administradores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME, cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

Los proyectos deberán incluir entre sus objetivos uno o varios de los aspectos transversales de Leader, es decir, el proyecto debe contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la innovación, la mitigación del cambio climático, el medioambiente o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los proyectos deberán tener un gasto máximo elegible de 100.000 €.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Podrán ser beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Las personas beneficiarias organizadoras de las actividades formativas e informativas o, en su caso, las personas que presten las actividades de formación o información, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, al menos, tres actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Concretamente, podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el

proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

1. General: 90% del gasto total elegible
2. Administración pública local: 100% del gasto total elegible.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias.

Denominación Línea de ayuda 3					
Operaciones destinadas a información y promoción de productos agrarios y/o alimentarios acogidos a regímenes de calidad.					
Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	9.246,84 €
Proyectos elegibles.					
<p>Podrán ser elegibles los proyectos destinados a desarrollar actividades de promoción e información de productos que se acojan a alguno de los regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 FEADER:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Denominación de Origen Protegida (DOP) de productos agrícolas y alimenticios. - Indicación Geográfica Protegida (IGP) de productos agrícolas y alimenticios. - Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) de productos agrícolas y alimenticios. - Producción ecológica. - Producción integrada. - Indicación geográfica de bebidas espirituosas. - Indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados. - Denominación de Origen e Indicación Geográfica de productos vitivinícolas. - Certificación marca "Calidad Certificada". - Productos etiquetados como "productos de montaña", así como los productos acogidos a la marca "Parque Natural de Andalucía". <p>Se excluyen los proyectos o actividades de información, difusión y promoción relacionadas con empresas o marcas comerciales específicas.</p> <p>No serán elegibles los proyectos que puedan ser subvencionados por la submedida 3.2 del PDR-A 2014-2020 cuando en el momento de la solicitud de ayuda exista una convocatoria de ayudas en plazo de solicitud para dicha submedida y la persona promotora y el proyecto para el que se solicita la ayuda pueda optar a la misma.</p>					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
<p>Los proyectos o actividades de promoción e información de los productos acogidos a regímenes de calidad deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión.</p> <p>Únicamente podrán ser elegibles las actividades de información y promoción realizadas en el mercado interior de la Unión Europea y cuyo gasto máximo elegible sea de 100.000 euros.</p>					
Persona/s beneficiaria/s elegibles.					
<p>Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser los grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los citados anteriormente y cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013.</p>					
Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.					
<p>Los grupos de productores que reciban ayuda en virtud del artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º.</p>					

1305/2013, serán entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad de los citados anteriormente de un producto específico cubierto por uno de esos regímenes y tengan su sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- Los gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones.
- Los gastos de participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes y para el transporte de animales, alquiler de locales o zonas de exposición.
- Los gastos de instalación de medios y desmantelamiento de los mismos.
- Los gastos de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossieres y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Porcentaje de ayuda: 60% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto u operación esté destinado a la promoción o información de un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias de las actividades de promoción e información.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a los productores de forma individual.

Denominación Línea de ayuda 4					
Apoyo a la diversificación productiva del sector agrario, innovación y agricultura ecológica.					
Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	57.792,78 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Inversiones destinadas a mejorar las estructuras productivas del sector agrario relacionadas directamente con la diversificación de cultivos. b) Inversiones relacionadas con la incorporación de innovaciones en las explotaciones agrarias que redunden en beneficio del medio ambiente, el ahorro energético, la lucha contra el cambio climático, la eliminación de residuos, la utilización de las TIC y las nuevas herramientas que permitan la optimización de los recursos en el sector agrario con el objetivo de transitar a una economía innovadora y baja en carbono. c) Inversiones destinadas a apoyar la instalación y mejora de explotaciones de agricultura y ganadería ecológicas. 					
No serán elegibles los proyectos que puedan ser subvencionados por la submedida 4.1 del PDR-A 2014-2020 cuando en el momento de la solicitud de ayuda exista una convocatoria de ayudas en plazo de solicitud para dicha submedida y la persona promotora y el proyecto para el que se solicita la ayuda pueda optar a la misma.					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.					
Todos los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o subsectores especificados en el punto 2 del epígrafe 5.2.1. de la EDL, es decir, proyectos relacionados directamente con la diversificación de los cultivos, la agricultura ecológica o la innovación en el sector agrícola que lleven a un desarrollo sostenible del medio rural.					
Para los tipos de proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, únicamente se apoyará aquellos proyectos de pequeña escala con una inversión máxima elegible de 100.000 €, los demostrativos y/o los de carácter piloto.					
Para los tipos de proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, relacionados con las TIC y las nuevas herramientas de optimización de los recursos, se apoyarán proyectos de inversiones en teledetección, sistemas de sensorización, utilización de drones, utilización de nuevas aplicaciones (apps) y organización de la producción.					
Todos los proyectos deberán incluir entre sus objetivos uno o varios de los aspectos transversales de Leader, es decir, el proyecto deberá contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la innovación, la mitigación del cambio climático, el medioambiente o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.					
Todos los proyectos deberán tener un gasto elegible mínimo de 6.000 euros y máximo de 100.000 euros.					
Persona/s beneficiaria/s elegibles.					
Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser los titulares de las explotaciones agrarias o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 651/2014, las personas beneficiarias serán PYME.					
Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.					

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Los gastos de instauración de planes de gestión e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Porcentaje de ayuda general: 40% del gasto total elegible.

Porcentaje de ayuda para proyectos de jóvenes: 50% del gasto total elegible

Se considerará proyectos de jóvenes si:

- a) Persona física: Persona joven que a la fecha de la solicitud de ayuda tenga 40 años o menos.
- b) Personas jurídicas: para considerarse empresa joven, al menos el 50% de los socios titulares deberán ser jóvenes o al menos el 50% de la participación social en la empresa deberá pertenecer a jóvenes.

Denominación Línea de ayuda 5

Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	46.234,22 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado o cuyo resultado sea un producto alimentario no contemplado en dicho Anexo.
- b) Inversiones que supongan el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con los productos agrarios y alimentarios de la comarca.

Podrán ser elegibles las inversiones en activos materiales e inmateriales, destinados a apoyar la creación, modernización, mejora, ampliación y/o traslado de empresas dedicadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.

Los sectores, subsectores y/o productos que se apoyarán en las actuaciones descritas en las letras a) y b) anteriores serán los siguientes: Sector del olivar (aceite y aceituna de mesa), productos tradicionales y artesanales del territorio (Artesanía alimentaria), sector de la industria láctea y cárnica, sector de la industria de productos panificables y derivados de los cereales y oleaginosas, elaboración y comercialización de productos y derivados cárnicos (cerdo, aves, vacuno u otros), elaboración y comercialización de conservas vegetales y de frutas, elaboración y comercialización de productos precocinados, transformación y comercialización de los productos derivados de la producción ecológica (agricultura y ganadería ecológica).

Los tipos de actuaciones contempladas en las letras a) y b) que se apoyarán podrán ser los siguientes:

- Innovación y automatización de los procesos productivos (incluidos los procesos de comercialización).
- Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamientos relacionados con el uso de energías renovables.
- Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental.
- Mejora de la calidad y la seguridad alimentaria.
- Utilización de nuevas tecnologías en los procesos de transformación y/o comercialización.
- Sistemas para el aprovechamiento de subproductos.

Se excluyen los siguientes tipos de proyectos o actuaciones:

- a) Los proyectos o actuaciones contemplados en las letras a) y b) anteriores que puedan ser apoyados a través de las distintas OCM y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- b) Los proyectos en el sector de la producción agraria.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos descritos en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles deberán ser de carácter productivo.

Todos los proyectos deberán tener un gasto elegible mínimo de 6.000 euros y máximo de 100.000 euros.

Los proyectos elegibles deberán incluir entre sus objetivos uno o varios de los aspectos transversales de Leader: el proyecto deberá contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la innovación, la mitigación del cambio climático, el medioambiente o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Personas físicas en su condición de autónomos o personas jurídicas, que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 FEADER:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.
- b) No serán admisibles los pagos en especie o en metálico que la persona beneficiaria de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Porcentaje de ayuda: 40% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 6

Operaciones destinadas a formación, información y promoción para la diversificación de la economía comarcal (Actuaciones productivas).

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	6.935,13 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados a la organización de actividades de formación destinadas a la adquisición de capacidades para el desarrollo socioeconómico y la diversificación de la economía rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático.
- b) Proyectos destinados a la organización o participación en actividades de información, promoción y divulgación de conocimientos para el desarrollo socioeconómico y la diversificación de la economía rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos o actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- b) Proyectos o actividades destinados de forma prioritaria al sector agrario, agroalimentario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos o actuaciones descritos anteriormente deberán ser de carácter productivo y dirigidos a la población y/o profesionales de los diferentes sectores productivos comarcales y deberán incidir en la modernización y/o mejora de los mismos teniendo como objetivo algunos de los siguientes aspectos: la implementación de innovaciones tecnológicas o sociales, la mejora de la productividad o competitividad de las empresas, la mejora de la calidad del empleo y la seguridad de los trabajadores, la conservación y conocimiento del patrimonio rural, la mejora de la conservación medioambiental, la mitigación del cambio climático o la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades de formación señaladas en la letra a) anterior se implementaran a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Para los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias, las empresas que tengan la condición de pyme de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, así como las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, las actividades de formación organizadas deberán estar destinadas únicamente a sus propios trabajadores.

Para los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en una actividad de información, promoción o divulgación de conocimientos, podrán ser personas beneficiarias, las empresas que tengan la condición de pyme de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, así como las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Las personas beneficiarias organizadoras o, en su caso, prestadoras, de las actividades formativas e informativas deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, al menos, tres actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Concretamente, podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad, podrán ser elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el gasto de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto, actividad u operación.

Gastos no elegibles.**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Porcentaje de ayuda: 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

En el caso de las actividades formativas, la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación.

Denominación Línea de ayuda 7

Operaciones destinadas a formación, información y promoción para la diversificación de la economía comarcal (Actuaciones no productivas).

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	27.740,54 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización de actividades de formación destinadas a la adquisición de capacidades para el desarrollo socioeconómico y la diversificación rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático.
- b) Organización o participación en proyectos de información, promoción y divulgación de conocimientos para el desarrollo socioeconómico y la diversificación rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático.
- c) Organización y desarrollo de proyectos de demostración para el desarrollo socioeconómico y la diversificación rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático.
- d) Organización y desarrollo de intercambios relacionados con desarrollo socioeconómico y la diversificación rural, incluyendo la innovación social, el empleo, la conservación del medioambiente, así como la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos o actuaciones:

- a) Proyectos o actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- b) Proyectos o actividades destinados de forma prioritaria al sector agrario, agroalimentario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos o actuaciones descritos anteriormente deberán ser de carácter no productivo.

Las actividades de formación señaladas en la letra a) anterior deberán implementarse a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.

Se entenderán como actividades de demostración de la letra c) anterior, los proyectos u operaciones que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con los ámbitos y objetivos descritos anteriormente y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares. A estos efectos, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrá estar destinada a una modernización directa o mejora de la competitividad de una o varias empresas implicadas.

Los intercambios previstos en la letra d) tendrán una duración máxima de tres días.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Las personas beneficiarias organizadoras o, en su caso, prestadoras, de las actividades formativas o informativas deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar las actividades elegibles para la que se solicita la ayuda. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente al menos, tres actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Cuando la persona beneficiaria sea de naturaleza privada, la participación en las actividades deberá estar abierta de forma pública a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Concretamente, podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad, podrán ser elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el gasto de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto, actividad u operación.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

1. General: 90% del gasto total elegible
2. Administración pública local: 100% del gasto total elegible.

En el caso de las actividades formativas, la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación.

Denominación Línea de ayuda 8					
Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones productivas).					
Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	2.311,71 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Proyectos que tengan como objetivo restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad y la naturaleza. b) Proyectos que permitan mejorar la gestión del agua en los sistemas productivos comarcales. c) Proyectos cuyo objetivo sea promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores productivos del territorio. d) Proyectos que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. e) Proyectos para fomentar y promover el respeto por el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. 					
Se excluyen los siguientes tipos de proyectos o actividades:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Los proyectos o actividades de conservación ambiental y lucha contra el cambio climático en las explotaciones agrarias o forestales. b) Los proyectos o actividades de conservación ambiental y lucha contra el cambio climático en el sector de la transformación y/o comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Los proyectos deberán ser de carácter productivo.					
Persona/s beneficiaria/s elegibles.					
Personas físicas en su condición de autónomos o personas jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.					
Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.					
Gastos elegibles.					
Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.					
Concretamente, podrán ser gastos elegibles las inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:					
<ul style="list-style-type: none"> a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo. c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como hono- 					

rarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Porcentaje de ayuda: 50% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 9					
Operaciones que contribuyan a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático (Actuaciones no productivas).					
Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	9.246,84 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Proyectos que tengan como objetivo restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad y la naturaleza. b) Proyectos que permitan mejorar la gestión del agua. c) Proyectos cuyo objetivo sea promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático. d) Proyectos que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. e) Proyectos destinados a fomentar y promover el respeto por el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. 					
Se excluyen los siguientes tipos de proyectos o actividades:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Los proyectos o actividades de conservación ambiental y lucha contra el cambio climático en las explotaciones agrarias o forestales. b) Los proyectos o actividades de conservación ambiental y lucha contra el cambio climático en el sector de la transformación y/o comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Los proyectos o actuaciones descritos anteriormente deberán ser de carácter no productivo.					
Cuando la persona beneficiaria sea de naturaleza privada, la participación en las actividades deberá estar abierta de forma pública a todas las personas con derecho a ella y la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades.					
Los proyectos no pueden suponer ningún tipo de ventaja o mejora de competitividad para una o varias empresas, obtener ingresos o beneficios derivados de la venta o comercialización de bienes o servicios ni hacer referencias a marcas comerciales.					
Persona/s beneficiaria/s elegibles.					
Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.					
Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.					
Gastos elegibles.					
Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.					

Concretamente, podrán ser gastos elegibles las inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

1. General: 90% del gasto total elegible.
2. Administración pública local: 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 10					
Apoyo a la creación y mejora de empresas innovadoras, turismo u otros sectores emergentes.					
Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	80.909,89 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Creación de nuevas empresas innovadoras, de empresas de turismo rural y de sectores emergentes de la economía del territorio. b) Proyectos para la mejora de la competitividad económica de las empresas innovadoras, de turismo rural y de sectores emergentes de la economía del territorio, ya existentes. 					
Se excluyen los siguientes tipos de proyectos a actuaciones:					
<ul style="list-style-type: none"> a) En el sector del turismo rural se excluyen en esta línea de ayudas los proyectos, actividades o actuaciones de restauración y otros servicios de comidas y bebidas (Sección I, División 56 del CNAE 2009, Real Decreto 475/2007, de 13 de abril) que se apoyarán a través de la línea de ayudas 11 "Apoyo a la creación y mejora de pymes rurales". b) Los proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios, forestales o del algodón, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores (sí podrán ser elegibles los proyectos en el sector de los servicios a la agricultura y/o ganadería). c) Los proyectos, actuaciones o actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.					
Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o subsectores especificados en los puntos 1, 3 y 4 del epígrafe 5.2.1. de la EDL: el sector del turismo, los sectores emergentes y los aspectos relacionados con la innovación. A estos efectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Se consideraran empresas o actuaciones innovadoras aquellas que introducen novedades en los productos, servicios, procesos productivos y/o de comercialización, mecanismos de organización y/o gestión, nuevas fórmulas de colaboración, movilización de agentes y recursos e I+D, con respecto a lo que la empresa/entidad desarrollaba con anterioridad al momento de la solicitud de ayuda. • Se consideran sectores emergentes: energías renovables y conservación del medio ambiente, atención social, nuevo turismo (utilización de herramientas tecnológicas para nuevas formas de gestión y comercialización adaptada a las necesidades de los turistas, exploración de nuevos nichos de mercado y adaptación de infraestructuras, equipamientos y servicios a la demanda y necesidades específicas de los turistas), servicios a las empresas y/o economía rural, servicios culturales y de ocio, nuevo comercio (mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación) y formación. 					
Los proyectos deberán tener como objetivo principal mejorar la competitividad y sostenibilidad de las empresas mediante la introducción de uno o varios de los siguientes aspectos: innovación (como se define en el presente campo), empleo de calidad, medio ambiente y lucha contra el cambio climático y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.					

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 651/2014.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, se incluyen las inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Asimismo, podrán ser elegibles, entre otros, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No podrán ser elegibles los gastos de servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

- Microempresas: 50% del gasto total elegible.
- Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas de Jóvenes: 50% del gasto total elegible.
- Pequeñas y Medianas Empresas: 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Se considera que una microempresa o pequeña y mediana empresa es de jóvenes cuando:

- a) Persona física: persona que a la fecha de la solicitud de ayuda tenga <= 35 años.
- b) Personas jurídicas: para considerarse empresa joven, al menos el 50% de los socios titulares deberán ser jóvenes o al menos el 50% de la participación social en la empresa deberá pertenecer a jóvenes.

Denominación Línea de ayuda 11					
Apoyo a la creación y mejora de pymes rurales.					
Código	OG1PP5	ITI		Presupuesto	69.351,33 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Creación de nuevas empresas. b) Mejora de la competitividad económica de las empresas ya existentes. c) Proyectos para la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental, la lucha contra el cambio climático o la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de las pymes rurales del territorio. 					
Los sectores, subsectores y tipos de actividades económicas y/o profesionales a los que se dirigirán las ayudas de las letras a), b) y c) anteriores serán los siguientes:					
<ul style="list-style-type: none"> - Servicios a la población rural (Secciones E, F, G, H, J.M, N, P, Q, R, S y T del CNAE 2009, Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, en adelante CNAE 2009)) - Servicios a la agricultura, ganadería, forestal y/o agroalimentarias (véase nota aclaratoria en campo "condiciones de elegibilidad") - Comercio (Sección G) y artesanía. - Fabricación y comercialización de cales, escayolas y yesos (Sección C, Grupo 23.5 del CNAE 2009) - Actividades económicas relacionadas con el reciclaje, reutilización y aprovechamiento de subproductos, residuos y desechos de las industrias y actividades económicas de la comarca, excepto agrarias, agroalimentarias, forestales o del algodón (Sección E, CNAE 2009) - Sectores relacionados con la bioeconomía y/o economía circular. - Fabricación y comercialización de envases y embalajes (Sección C, División 22 completo y Grupo 23.1 del CNAE 2009) - Industria metálica (Sección C, División 25 del CNAE 2009) . - Sector de la Moda y confección (Sección C, División 13, 14 y 15) - Restauración y otros servicios de comidas y bebidas (Sección I, División 56 del CNAE 2009). - Sector Artes Gráficas (Sección C, División 18 del CNAE 2009). 					
Se excluyen los siguientes tipos de proyectos a actuaciones:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Las actuaciones o actividades en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios, forestales o del algodón, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores. b) Actuaciones o actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Los proyectos deberán ser de carácter productivo.					

Las actuaciones o proyectos de prestación de servicios a la agricultura, ganadería y/o forestal, con objeto de delimitarlas de las ayudas al sector agrario, consistirán en el apoyo a personas o empresas, nuevas o existentes, distintas de los titulares de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, cuya actividad principal sea la prestación de servicios en favor de éstos y necesarias para el desarrollo de las mismas y que normalmente se realizan en la misma explotación. Las personas físicas y/o jurídicas que presten dichos servicios agrarios deberán estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Personas físicas en su condición de autónomos o personas jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 651/2014.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Entre éstos, podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Asimismo, podrán ser elegibles, entre otros, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Los gastos de servicios rutinarios de asesoría fiscal, los gastos de servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Porcentaje de ayuda: 50% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 12

Aprovechamiento y gestión del patrimonio natural, arquitectónico, cultural y etnográfico como recurso para el desarrollo del territorio.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	53.939,92 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- a) Proyectos destinados a la conservación, mantenimiento, recuperación, protección, restauración, rehabilitación y mejora del patrimonio rural del territorio vinculado directamente con un uso público y/o de difusión del mismo.
- b) Proyectos destinados a la protección, mantenimiento, restauración, conservación y mejora de la biodiversidad, el patrimonio natural y el paisaje en los entornos de los núcleos rurales, así como la dotación de espacios públicos de carácter supramunicipal que contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas naturales de alto valor natural, patrimonial y paisajístico.
- c) Proyectos destinados a la concienciación, sensibilización ciudadana, difusión y divulgación sobre los valores naturales y culturales destinadas a mejorar los conocimientos de la población con respecto al territorio y actuaciones de sensibilización destinadas a reforzar el sentimiento de pertenencia al territorio. Se incluye también intervenciones de diseño, actualización y elaboración de estudios, planes y herramientas que contribuyan a las actuaciones de conservación.

Se consideran proyectos de concienciación, sensibilización, difusión y divulgación del patrimonio rural mencionadas en la letra c) anterior las siguientes:

- Organización de jornadas, encuentros, eventos y seminarios relacionados con el patrimonio rural.
- Edición y publicación de material divulgativo, guías y material didáctico relacionado con el patrimonio rural.
- Campañas de concienciación, encuentros, foros, exposiciones y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y divulgación del patrimonio rural.

Se excluyen los siguientes tipos de proyectos:

- a) Proyectos dirigidos de forma prioritaria al sector agrario, forestal, o del algodón, así como al de la transformación y/o comercialización de los productos anteriores.
- b) Proyectos o actividades de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en las explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos o actuaciones descritos en las letras a), b) y c) anteriores deberán ser de carácter no productivo.

Ninguno de los proyectos o actuaciones incluidas en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles podrá ser de carácter lucrativo o tener como objetivo la obtención de un beneficio económico.

Los proyectos o actuaciones mencionadas en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles deberán tener carácter de difusión y/o uso público, debiendo ser accesibles y/o para el disfrute de la población en general. A estos efectos, en las actuaciones o proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales que se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita para la población en general. Dicho uso público deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años desde el momento de la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando la persona beneficiaria sea de naturaleza privada, la participación en las actividades deberá estar abierta de forma pública a todas las personas con derecho a ella y la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos o fines sociales las temáticas vinculadas al proyecto para el que se solicite ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Las personas beneficiarias organizadoras o, en su caso, prestadoras, de las actividades informativas (jornadas, seminarios, encuentros, foros y exposiciones), deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar las actividades elegibles para la que se solicita la ayuda. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente al menos, tres actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Concretamente, podrán ser elegibles los gastos e inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Asimismo, podrán ser elegibles los siguientes gastos vinculados a los proyectos de concienciación, sensibilización, difusión y divulgación:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, incluyendo el transporte y la manutención

de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.

- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto, actividad u operación.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Proyectos incluidos en las letras a) y b): 60% del gasto total elegible.

Proyectos incluidos en la letra c): 90% del gasto total elegible.

Proyectos incluidos en las letras a), b) y c) cuyos beneficiarios sean Administraciones públicas locales: 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 13

Creación, difusión y promoción de diferentes rutas turísticas

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	40.454,94 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos para la realización de estudios previos, planificación y diseño de rutas turísticas dentro del territorio de la Zona Rural Leader.
- b) Proyectos de inversión para la creación de rutas turísticas dentro del territorio de la Zona Rural Leader.
- c) Proyectos para la difusión y promoción de las rutas turísticas ya creadas o existentes.

Se consideran proyectos de difusión y promoción de las rutas turísticas mencionados en la letra c) anterior las siguientes:

- Organización de jornadas, encuentros, foros, eventos y seminarios relacionados con el turismo y los productos turísticos a crear o existentes.
- Edición y publicación de material divulgativo, guías y material didáctico.
- Campañas de concienciación, encuentros, foros, exposiciones y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y el acercamiento a las rutas turísticas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Ninguno de los proyectos incluidos en las letras a), b) y c) anteriores podrán ser de carácter lucrativo o tener como objetivo la obtención de un beneficio económico.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Las personas beneficiarias organizadoras o, en su caso, prestadoras de las actividades informativas (jornadas, seminarios, encuentros, foros y eventos), deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar las actividades elegibles para la que se solicita la ayuda. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente al menos, tres actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

En el caso de inversiones, podrán ser elegibles los siguientes gastos de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Asimismo, podrán ser elegibles los siguientes gastos vinculados a los proyectos de difusión y promoción:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios, planificación y diseño previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto, actividad u operación.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

1. General: 90% del gasto total elegible.
2. Administraciones públicas locales: 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 14					
Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos a la población rural.					
Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	26.969,96 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Inversiones para la creación, adaptación, mejora y rehabilitación de infraestructuras, equipamientos y herramientas para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios públicos relacionados con el desarrollo económico (recintos feriales, pequeños polígonos empresariales, centros o edificios de usos múltiples), social y cultural (sanidad, educación y servicios a la infancia, servicios sociales y asistenciales, bibliotecas y servicios culturales, centros de interpretación, pequeños museos, centros cívicos, de ocio u otros), medioambiental (reciclaje de residuos, saneamiento u otros) y la mejora de la calidad de vida de la población rural (suministros de agua, electricidad y servicios básicos). b) Inversiones para la puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático en el medio rural. c) Inversiones para la dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, incluidas zonas naturales, para facilitar su uso y ordenado aprovechamiento por parte de la población rural. d) Inversiones para la creación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno (accesos, viales, telecomunicaciones, electrificación, señalización, u otros), recuperación de áreas urbanas degradadas, ajardinamiento, acondicionamiento y embellecimiento de espacios urbanos de uso público (jardines, fuentes, u otros). 					
Se excluyen los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Los proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal. b) Cualquier actuación de las contempladas en las letras anteriores que tengan como objetivo la obtención de beneficios económicos. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.					
Persona/s beneficiaria/s elegibles.					
Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que cuenten con las competencias requeridas para el desarrollo del tipo de proyecto de que se trate.					
Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.					
Gastos elegibles.					

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Concretamente, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

1. General: 90% del gasto total elegible
2. Administraciones públicas locales: 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 15

Inversiones en infraestructuras y equipamientos públicos que contribuyan a la reducción del consumo de energía y/o a una economía baja en carbono.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	13.484,98 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos para la mejora de la eficiencia energética en los edificios públicos e instalaciones municipales.
- b) Proyectos para la reducción del consumo de energía en los equipamientos públicos.
- c) Proyectos para la instalación de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables.
- d) Proyectos de creación, mejora y desarrollo de herramientas para el seguimiento y control de la gestión energética del municipio.
- e) Proyectos para la adaptación de las infraestructuras y equipamientos públicos a las necesidades medioambientales actuales basándose en tecnologías más eficientes.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.

Todos los proyectos deberán consistir en inversiones y gastos para la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y herramientas de carácter público que contribuyan a la eficiencia energética y el consiguiente ahorro en el consumo de energía.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Administraciones públicas locales, así como los organismos autónomos y demás entidades públicas vinculados o dependientes de ellas.

A estos efectos, se entenderá que el organismo o entidad tiene vinculación o dependencia con la administración local cuando ésta participe en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria, disponga de derechos de voto mayoritarios, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno o al administrador único, bien directamente o bien mediante acuerdos con otros socios.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Concretamente, podrán ser elegibles los gastos e inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.

- b) La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y consultores, así como honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. En los proyectos de obra, podrán considerarse elegibles los gastos generales y el beneficio industrial facturados por el contratista, hasta un máximo del 13% y el 6% respectivamente.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

1. Administraciones públicas locales (Ayuntamientos y Diputación): 100% del gasto total elegible.
2. Organismos autónomos y demás entidades públicas vinculados o dependientes de las administraciones públicas locales (Ayuntamientos y Diputación): 90% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 16

Información, formación y promoción de la cultura emprendedora y empresarial.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	22.763,96 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados a la organización de actividades de formación relacionadas con la cultura emprendedora y empresarial.
- b) Proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades de información, promoción y divulgación de la cultura emprendedora y empresarial.
- c) Organización y desarrollo de proyectos de demostración para el fomento de la cultura emprendedora y empresarial.
- d) Organización y desarrollo de intercambios para el fomento de la cultura emprendedora y empresarial.

Se excluyen los siguientes tipos de proyectos o actuaciones:

- a) Los proyectos o actuaciones destinadas al sector agrario, silvícola y agroindustrial.
- b) Proyectos consistentes en la organización y/o participación en actividades formativas, cursos de preparación o formación que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.

Las actuaciones formativas, informativas y/o de promoción tendrán como objetivo mejorar la capacitación empresarial y emprendedora de la población y con ello la creación de empresas y la mejora de la empleabilidad, especialmente entre los desempleados, las mujeres, los jóvenes y colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social.

Las actividades de formación o adquisición de capacidades señaladas en la letra a) se implementarán a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.

Los proyectos de la letra b) del campo de proyectos elegibles anterior se centrarán en proyectos para la organización o participación en ferias o eventos de promoción y divulgación similar. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita a marcas comerciales.

Se entenderán como actividades de demostración de la letra c) anterior, los proyectos u operaciones que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con los ámbitos y objetivos descritos anteriormente y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares. A estos efectos, la actividad y los resultados de ésta deberá difundirse a todos los agentes interesados y no podrá estar destinada a una modernización directa o mejora de la competitividad de una o varias empresas implicadas.

La duración de los intercambios previstos en la letra d) tendrán una duración máxima de tres días.

Cuando la persona beneficiaria sea de naturaleza privada, la participación en las actividades deberá estar abierta de forma pública a todas las personas con derecho a ella y la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades. Igualmente la organización de las actividades o proyectos no

pueden suponer ningún tipo de ventaja o mejora de competitividad para la persona beneficiaria , la obtención de ingresos o beneficios derivados de la venta o comercialización de bienes o servicios ni hacer referencias a marcas comerciales.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas prestadoras o que desarrollen las actividades formativas e informativas deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, al menos, tres actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad, podrán ser elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el gasto de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto, actividad u operación.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

El porcentaje de ayuda será del 90% salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública local que podrá alcanzar el 100% del gasto total elegible.

En el caso de las actividades formativas, la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación.

Denominación Línea de ayuda 17

Formación de jóvenes, mujeres y otros colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral en Nuevos Yacimientos de Empleo y Sectores Emergentes.

Código	OG3PP2	ITI		Presupuesto	17.072,97 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de actividades formativas en Nuevos Yacimientos de Empleo y Sectores Emergentes del territorio para jóvenes <=35 años, mujeres y otros colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Las actividades formativas podrán consistir en cursos, jornadas, talleres, seminarios, foros de debate o sesiones de orientación.

Se consideran colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral, además de los jóvenes y mujeres ya mencionados anteriormente, lo/as discapacitados/as físicos o psíquicos, desempleado/as mayores de 45 años, minorías étnicas e inmigrantes.

Se consideran sectores emergentes: energías renovables y conservación del medio ambiente, atención social, nuevo turismo (utilización de herramientas tecnológicas para nuevas formas de gestión y comercialización adaptada a las necesidades de los turistas, exploración de nuevos nichos de mercado y adaptación de infraestructuras, equipamientos y servicios a la demanda y necesidades específicas de los turistas), servicios a las empresas y/o economía rural (excepto servicios a la agricultura, ganadería, forestal y/o agroalimentarias), servicios culturales y de ocio, nuevo comercio (mediante la utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación) y formación.

Se excluyen los siguientes proyectos o actividades:

- a) Proyectos consistentes en actividades formativas destinadas al sector agrario, silvícola y agroindustrial.
- b) Las actividades formativas, cursos de preparación o formación que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter no productivo.

Las actividades formativas señaladas en el campo de proyectos elegibles se implementaran a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.

Las actuaciones que se desarrollen tendrán como objetivo principal la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de la población objetivo.

Cuando la actuación esté destinada a la organización de cursos de formación y/o asesoramiento, no podrá cobrarse por la participación y/o asistencia si la cuota requerida implica que se supere el total del gasto de la organización del evento.

Cuando la persona beneficiaria sea de naturaleza privada, la participación en las actividades deberá estar abierta de forma pública a todas las personas con derecho a ella en función de las características del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Las personas beneficiarias o en su caso, las personas que presten o desarrollen las actividades formativas deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, al menos, tres actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de los equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto, actividad u operación.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública local que podrá alcanzar el 100% del gasto total elegible.

La ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación.

Denominación Línea de ayuda 18

Fomento de la cohesión territorial y la cooperación.

Código	OG3PP3	ITI		Presupuesto	5.690,99 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación y funcionamiento de estructuras comunes de cooperación para diseñar:

- Eventos con el objetivo de movilizar a los agentes socioeconómicos del territorio para la puesta en marcha de actuaciones conjuntas de vertebración territorial.
- Intervenciones conjuntas de concienciación y sensibilización de los agentes sociales y económicos sobre la necesidad de potenciar la igualdad de género en todas las políticas y estrategias implementadas.
- Intervenciones que divulguen el potencial que representa la incorporación de los jóvenes y otros colectivos más desfavorecidos al mundo laboral y empresarial como elementos de desarrollo social y económico del territorio.
- Diseño de mecanismos de cooperación entre empresas para la mejora y conservación medioambiental derivado del impacto de sus actividades en el medioambiente.

Se excluyen:

- a) Las ayudas para la ejecución y desarrollo de los proyectos concretos que se diseñen.
- b) Los proyectos vinculados a la mejora de la competitividad o el desarrollo del sector agrario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.

Los proyectos deberán estar destinados al fomento de la vertebración y cohesión territorial a través de mecanismos de cooperación horizontal y vertical entre empresas u otros agentes vinculados al desarrollo económico, social y conservación ambiental del medio rural.

El proyecto o actividad de cooperación deberá desarrollarse en el ámbito territorial del GDR Serranía Suroeste Sevillana y deberá implicar al menos a dos entidades, ya sean públicas, privadas o una combinación de ambas.

Los proyectos deberán referirse a la creación y funcionamiento de las estructuras comunes que vayan a diseñar las iniciativas descritas en el campo de proyectos elegibles, no pudiendo ir más allá de la coordinación, organización, funcionamiento, animación y/o promoción de la cooperación.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas elegibles las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a desarrollar los tipos de actuaciones descritas anteriormente.

No serán elegibles las agrupaciones que tengan entre sus socios únicamente grandes empresas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Los socios de la agrupación podrán ser entidades con personalidad jurídica o personas físicas siempre que éstas últimas tengan la condición de autónomo o formen parte de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles. La agrupación deberá estar formada por al menos dos socios, ya sean públicos, privados o una combinación de ambos.

Las agrupaciones beneficiarias deberán desarrollar su actividad y tener su sede social en alguno de los municipios del ámbito territorial del GDR Serranía Suroeste Sevillana.

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presentará un acuerdo de asociación en la solicitud donde se hagan constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tendrán la consideración de persona/s beneficiaria/s. Además, se deberá nombrar un representante que pueda cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación, además de asumir la coordinación de la agrupación y actuar como interlocutor único en el proceso de solicitud, gestión y justificación de la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta y hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Gastos de los estudios de la zona, así como estudios de viabilidad.
- Gastos de animación y promoción del proyecto, incluyendo elaboración de material divulgativo y promocional, así como campañas de publicidad genéricas a través de los diversos canales de comunicación.
- Gastos de organización, asesoramiento, coordinación y celebración de reuniones, talleres, jornadas técnicas.
- Gastos de funcionamiento de las estructuras comunes de la misma tales como gastos de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, gastos financieros y gastos del trabajo en red.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

1. General: 90% del gasto total elegible.
2. Cuando todos los agentes que cooperen sean administraciones públicas o éstas cooperen con el Grupo de Desarrollo Rural: 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 19

Fomento del dinamismo de las asociaciones del territorio, mediante la información, la formación y la promoción.

Código	OG3PP4	ITI		Presupuesto	11.381,98 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados a la organización de actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, talleres, foros de debate y sesiones de orientación) destinadas al fomento del tejido asociativo cívico del territorio.
- b) Proyectos destinados a la organización o participación en actividades informativas con el objetivo de movilizar a los agentes socioeconómicos del territorio para la puesta en marcha de actuaciones de participación ciudadana, especialmente entre las mujeres, los jóvenes y los colectivos en riesgo de exclusión social.
- c) Proyectos para la organización o participación en actividades que formen parte del objeto social de las asociaciones de la comarca.

Se excluyen los siguientes proyectos o actividades:

- a) Proyectos o actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- b) Proyectos vinculados a la mejora o al desarrollo del sector agrario, agroalimentario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles indicados en las letras anteriores deberán ser siempre de carácter no productivo.

Las actividades formativas señaladas en la letra a) se implementarán a través de cursos de formación, jornadas, seminarios, talleres, foros de debate y sesiones de orientación de carácter presencial o a través de medios digitales (e-learning u otros). La duración mínima de los cursos de formación será de 20 horas lectivas. Las jornadas, seminarios, talleres, foros y sesiones de orientación tendrán una duración mínima de 6 horas lectivas.

Las actividades de la letra b) y c) anteriores se centrarán en proyectos para la organización o participación en ferias o eventos de promoción y divulgación similar. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita a marcas comerciales.

Persona/s beneficiaria/s elegibles.

Administraciones públicas locales y asociaciones sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las persona/s beneficiaria/s.

Las personas beneficiarias organizadoras o, en su caso, prestadoras de las actividades formativas o informativas deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. Esta condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, el prestador de los servicios acredite documentalmente que ha organizado y ejecutado anteriormente, al menos, tres actividades de similar temática y un número de horas igual o superior a la actividad para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- El gasto de personal, incluido en su caso el personal docente, así como los servicios relacionados con la

organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.

- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- El alquiler de los equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesarios.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler del suelo, locales o stands.
- El montaje, instalación y la decoración de stands.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad, podrán ser elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el gasto de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto, actividad u operación.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

1. General (asociaciones sin ánimo de lucro): 90% del gasto total elegible.
2. Administraciones públicas locales: 100% del gasto total elegible.

En el caso de las actividades formativas, la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación.